



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

**EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-95-2023
CM-3247**

En el municipio de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las doce horas con treinta minutos, del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, constituido en 5ª. Avenida, Zona 1, local número 3 comerciales San Ignacio, de ésta ciudad **NOTIFIQUE** a: **Armando Damián Castillo Alvarado**, Representante legal del partido Político **Visión con Valores -VIVA** -la Resolución No. **DDBV-RC-R-064-2023** de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Baja Verapaz, por cédula y copia simple de ley, que entregué a: Licenciada María Rubidia Ascencio Peláez, quién de enterado SÍ firmó. Doy Fe:

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:

Erick Rolando Roldán Cerdón
Delegado I Auxiliar





Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-064-2023

Expediente No. DDBV-RC-E-095-2023

Formulario CM-3247

PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES -VIVA-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá diecinueve de marzo de dos mil veintitrés. -

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **VISION CON VALORES -VIVA-** por medio de su Representante Legal señor Armando Damián Castillo Alvarado, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **Granados** departamento de Baja Verapaz, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada para el efecto, se desprende lo siguiente: a) Que la designación de los candidatos (a) a Corporación Municipal se realizó mediante sesión de Comité Ejecutivo Nacional del partido político en referencia, que consta en el punto QUINTO del Acta No. 07-2023 de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, consignada en el libro número treinta y cuatro mil novecientos uno (34,901) autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, en vista que el partido político citado en el epígrafe, no tienen organización partidaria en el municipio de Granados departamento de Baja Verapaz. b) Que el formulario CM 3247 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la Ley Electoral y sus reformas, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 3247, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. -

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3247 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías de la candidata a Alcaldesa, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos (a), expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos (a). d) declaración jurada de los candidatos (a) mediante acta notarial, e) Que todos los candidatos (a) manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, y no estando obligadas, presentan las constancias transitoria de inexistencia de reclamos de cargos, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, e) Que los candidatos (a) presentan las



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. **DDBV-RC-R-CM-064-2023**

Expediente No. **DDBV-RC-E-095-2023**

Formulario **CM-3247**

PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES -VIVA-

constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que ninguno de los electos (a), **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos (a) en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron proclamados por el partido político **VISION CON VALORES -VIVA-** como candidatos (a) en los cargos para integrar la corporación municipal del municipio en referencia, los cuales aceptaron. c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

CONSIDERANDO V

Que el Comité Ejecutivo Nacional del partido político **VISION CON VALORES -VISION-** no designó candidatos para los cargos de **sindico titular 2, sindico suplente, concejal titular 4, y concejales suplentes 1 y 2**, según consta en la certificación de acta que corre a folio ocho del expediente de mérito, por lo que se procede a declarar vacantes dichos cargos. -

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso a), 33 inciso b), 29 inciso d), 206 inciso c), 214 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6, 50, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **VISION CON VALORES -VIVA-** por medio de su Representante Legal señor **Armando Damián Castillo Alvarado**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **GRANADOS** del departamento de **BAJA VERAPAZ**, planilla que se describe en el formulario CM-3247 con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, la cual se integra con los candidatos (a) que a continuación se describen:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	BEATA MARIANA MARROQUIN MAYEN	ALCALDESA
2	FELISA MAYEN ALVARADO DE MARROQUIN	SINDICO TITULAR 1
3	VACANTE	SINDICO TITULAR 2
4	VACANTE	SINDICO SUPLENTE 1
5	ABADI ENRIQUEZ	CONCEJAL TITULAR 1
6	GLORIA AMPARO RUIZ REYES	CONCEJAL TITULAR 2
7	ROSELIA VALDÉZ DUARTE	CONCEJAL TITULAR 3
8	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 4
9	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 1
10	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 2

Los candidatos (a) participaran en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés. II)



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-064-2023

Expediente No. DDBV-RC-E-095-2023

Formulario CM-3247

PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES -VIVA-

Se declara vacantes los cargos de **sindico titular 2, sindico suplente, concejal titular 4, concejales suplentes 1 y 2**, en vista del considerando que precede. III) Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.** -


Ricardo Adqui López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Baja Verapaz

